

La Iglesia y la crisis financiera del virreinato, 1780-1808: apuntes sobre un tema viejo y nuevo

Carlos Marichal
El Colegio de México

“Los polos sobre los que rueda la portentosa Monarquía...son los ramos de la agricultura, la minería y el comercio...En ellos se halla repartido el numerario todo de este reino e incorporado en las Obras Pías. Estos son la sangre, que circulando por aquellas arterias en el cuerpo político del reino le conservan su existencia. Con que extraída de él, por cualquier conducto, será su ruina inevitable”.

Ayuntamiento de la Ciudad de México (1805)

El estudio de la Iglesia en las postrimerías de la época colonial ha despertado el interés de los historiadores repetidamente y ha sido objeto de análisis de muy variado enfoque, abarcando desde la perspectiva ideológica, la política, social y la fiscal. En el presente trabajo nos proponemos ofrecer algunos comentarios sobre la contribución de la Iglesia a las finanzas del gobierno virreinal en una época de guerras internacionales, en las que se vio envuelta la Corona española en contra de Inglaterra o Francia, alternativamente. Nos referimos concretamente a la guerra contra Inglaterra de 1778-1783, la guerra contra la Convención francesa de 1792-1794, la llamada primera guerra naval contra Inglaterra de 1796-1802 y la segunda guerra naval de 1804-1808. Para enfrentar dichas

guerras, la Corona española requirió una enorme cantidad de fondos tanto de la metrópoli como de las colonias americanas, lo que la llevó a tomar una serie de medidas para extraer caudales de la población sujeta a la monarquía. Entre las fuentes importantes de caudales se contaban los donativos y préstamos que se exigieron de los sectores sociales de la Nueva España, incluyendo, por supuesto, a la Iglesia en sus ramos secular y regular. En este ensayo proporcionaremos una muestra preliminar de los ricos materiales que contiene este fondo (conservado en el Archivo General de la Nación) así como de otros materiales de otros ramos, entre ellos *Bulas y Temporalidades* (relativamente poco trabajados) y el de *Consolidación de Vales Reales* (uno de los fondos más estudiados). En todo caso, es nuestra opinión que los materiales disponibles sobre las finanzas eclesiásticas y su relación con las del virreinato y, por ende, de la Corona española, ofrecen un campo propicio para la investigación. Pero vayamos al tema.

Al doblar el siglo, el gobierno del virreinato de la Nueva España había acumulado una ya abultada deuda interna, una parte considerable de la cual se debía a los préstamos contratados desde 1781 para ayudar a financiar las guerras metropolitanas. Otra parte igualmente importante era consecuencia de la apropiación por el Estado de los sobrantes de una serie de fondos o ramos particulares, la mayoría de ellos vinculados a la Iglesia.¹ De hecho, si se analizan con detenimiento los recursos extraordinarios de los que dispuso el gobierno novohispano para coadyuvar a los gastos financieros y militares del imperio español en estos años, se llega a la conclusión de que la institución que probablemente proporcionó la mayor cantidad de dineros al erario público fue la Iglesia, a través de muy diversos canales. Que fuera así no tenía nada de singular ya que en España las instituciones eclesiásticas tam-

bién fueron obligadas a aportar sumas cuantiosas a la Corona. La más importante medida adoptada en este sentido fue la Consolidación de Vales Reales llevada a cabo entre 1798 y hasta 1808, la que permitió al Estado recibir aproximadamente 1,630 millones de reales vellón (81,5 millones de pesos fuertes) por cuenta de la venta de propiedades eclesiásticas en la Península.²

La Consolidación de Vales Reales, sin embargo, no se extendió a la Nueva España y al resto de las colonias americanas sino hasta fines de 1804. Antes de esa fecha, las autoridades virreinales prefirieron extraer recursos de la Iglesia en las Américas por otros medios más circunspectos y menos taxativos. Ello quizá se debiera a que existía conciencia de que la Iglesia americana tenía menos propiedades (en la forma de bienes raíces urbanos y rurales) que la española o, posiblemente, obedecía al sentimiento de que resultaría excesivamente peligroso debilitar a la institución que mantenía bajo su control espiritual a la mayoría de la población indígena. En todo caso, las autoridades hacendarias buscaron caminos distintos para extraer recursos de la Iglesia. Estos incluyeron el aumento de los impuestos eclesiásticos cedidos a la Corona, el vaciamiento de algunos ramos especiales como el de *Temporalidades* (que administraba las antiguas propiedades de los jesuitas), el traspaso de una parte de los diezmos al fisco real, el pago de subsidios eclesiásticos al gobierno y la contribución por instituciones religiosas de numerosos donativos y préstamos. En su conjunto, estas transferencias de fondos de la Iglesia novohispana constituyeron un instrumento de apoyo crítico para la monarquía en el momento de su crisis financiera más grave. Comenzaremos con un breve repaso de las contribuciones eclesiásticas a los préstamos para la Real Hacienda, pasando luego al análisis de los aportes efectuados por medio de impuestos y otros ramos.

Los préstamos de la Iglesia novohispana

No existe hasta la fecha ningún estudio exhaustivo de los principales donativos y préstamos levantados en el virreinato de la Nueva España entre 1780 y 1804 para financiar las guerras internacionales de la monarquía, pero de manera tentativa nos parece conveniente subrayar la importancia específica de la contribución eclesiástica. En el caso de la Nueva España debe tenerse en cuenta que era una práctica ya establecida desde el siglo XVII que las autoridades hacendarias recurrieran a la Iglesia para subsidios y/o donativos, especialmente en épocas de guerra.³ Pero desde 1780 la presión ejercida por el fisco sobre las instituciones eclesiásticas fue más sistemática y rigurosa. Ello se manifestó, en primer lugar, en las recaudaciones efectuadas a partir del donativo requerido por Carlos III en agosto de 1780 a sus súbditos americanos que ya hemos comentado. El virrey comenzó por hacer una especial solicitud de contribución al arzobispo y obispos, a los cabildos de las iglesias principales, a las órdenes de monjas y frailes, a los colegios de religiosos y a otras instituciones eclesiásticas. Los prelados, por su parte, instruyeron a los curas parroquiales para que reunieran a los habitantes de los pueblos y los convencieran de las bondades del donativo de la guerra.⁴ Sin embargo, no conocemos el monto exacto y total de la contribución eclesiástica, cuestión que deberá ser aclarada por un estudio actualmente en curso.⁵ Otras contribuciones eclesiásticas de carácter indirecto al financiamiento de la guerra con Inglaterra (1779-1783) se relacionaban con los aportes del Consulado de Comercio y del Tribunal de Minería. Estas instituciones prestaron algo más de dos millones y medio de pesos a la Corona para los gastos bélicos. Pero ambas, a su vez, pidieron a crédito cuantiosas sumas de instituciones eclesiásticas (fundamental-

mente de los juzgados de obras pías y capellanías) para completar sus cuotas. Aparentemente, el Consulado recibió unos 300,000 pesos por este concepto y el Tribunal de Minería cerca de un millón de pesos.⁶

En el caso del donativo y préstamo de 1793 para la guerra contra Francia se cuenta con mayor cantidad de información sobre la contribución de la Iglesia, que fue de gran importancia. Del total de 1,559,000 pesos recaudados de la población novohispana, el 63% de los fondos provinieron de corporaciones eclesiásticas.⁷ Las mayores contribuciones fueron los 320,000 pesos del Juzgado de Bienes Difuntos de la ciudad de México y los 300,000 pesos aportados por el Dean y Cabildo de la Catedral de Guadalajara. El Arzobispado de México también proporcionó gruesas sumas: 100,000 pesos de los fondos del Juzgado de Capellanías de la capital y 60,000 pesos de las reservas de la catedral. En el caso de la catedral de Puebla, fue imposible obtener fondos del juzgado local de capellanías, por lo que el cabildo, después de considerable regateo, accedió a entregar fondos propios por valor de 50,000 pesos: 21,000 de la masa decimal y 29,000 de limosnas acumuladas en la catedral.⁸ Asimismo, varias instituciones religiosas de la intendencia de Valladolid enviaron 70,000 pesos y el Colegio de San Luis Gonzaga de la ciudad minera de Zacatecas remitió otros 80,000 pesos.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que los préstamos de dos millones de pesos del Tribunal de Minería entregados a la Real Hacienda en 1793 y 1794 (como el anterior empréstito minero de 1781) fueron posibilitados por el recurso al crédito eclesiástico. De acuerdo con documentación del Tribunal, éste tomó préstamos de casi un centenar de instituciones religiosas y privadas para cumplir su compromiso financiero. Por otra parte, se estima que casi la mitad del préstamo del Consulado de Comercio por un millón de pesos (otorgado

en 1793) se obtuvo gracias a una serie de créditos adelantados por capellanías y obras pías.⁹ Así lo confirmaba el Tribunal de Minería en una representación a la Corona:

Este Tribunal, el del Consulado y los Cabildos de las ciudades y villas del reino en los casos de los anteriores donativos y préstamos que ha hecho necesarios la general revolución de la Europa, no teniendo en sus fondos los caudales necesarios para manifestar su fidelidad y ayudar en lo posible a la Corona, el principal asilo que han tenido para hacerse de ellos es ocurrir a las Obras Pías, tomando a réditos sus capitales para ponerlos como los han puesto todos a los pies del Trono en el tiempo de sus urgencias....¹⁰

En el caso del donativo decretado por el virrey Branciforte a principios de 1795, diversas instituciones eclesiásticas también participaron con importantes contribuciones. El virrey señaló que “a pesar de las generosas contribuciones con que ambas Españas habían socorrido al Real Erario, éste se halla exhausto...” Por consiguiente, instó a los prelados, comunidades religiosas, cofradías y cabildos de las catedrales a que buscaran fondos adicionales. El cabildo de la catedral de Puebla, por ejemplo, dio 25,000 pesos de su Mesa Capitular en forma de donativo y 25,000 “de los fondos de la Fábrica (la catedral) en calidad de préstamo”.¹¹ Por su parte, el cabildo de Guadalajara entregó un préstamo de 100,000 pesos y un donativo de 16,000 pesos.¹² En cambio, algunas ordenes religiosas argumentaron que no podían contribuir sino con una pequeña suma como fue el caso de los Agustinos de Michoacán, quienes estaban “en miserable estado” ya que tenían gravada “la cantidad de 400,000 pesos, poco más o menos, cuyas pensiones y réditos paga con mucha dificultad y considerables demoras”.¹³

Los aportes eclesiásticos más considerables que se han

identificado fueron aquellos realizados a favor del préstamo a censo redimible anunciado en el mismo año de 1795, siendo administrado por el Consulado de Comercio y contando con la garantía del ramo del Tabaco. De Guadalajara vinieron sumas cuantiosas incluyendo las aportaciones del Convento de Santa Gracia (49,800), del Convento de Santa Mónica (54,000) y del Juzgado de Capellanías (453,000). La Archicofradía del Santísimo Sacramento en la ciudad de México entregó 250,000 pesos al Consulado para el empréstito, mientras que la Tercera Orden de San Francisco entregó 105,000 pesos al fisco. Diversos colegios religiosos sacaron fondos de sus reservas para el mismo fin: el Real Colegio de Indias de Nuestra Señora de Guadalupe proveyó 10,000 pesos y el Colegio de Niñas Educandas de San Luis Potosí envió 69,000 pesos.¹⁴

Por último, es menester mencionar las contribuciones al donativo de 1798, comenzando con aquellas proporcionadas por diversos conventos. En cada caso, se celebraron reuniones de los directivos de las respectivas órdenes de religiosos y religiosas para instar a los miembros a demostrar su lealtad al monarca. Un ejemplo lo proporciona el informe de José Joaquín de Oyarzabal, ministro provincial y supervisor de las Monjas de Santa Clara, quien llamó a reunirse a los prelados “más decorados y de mayor ciencia y experiencia que a la presente se hallaban en esta Ciudad...” resolviendo que se debían pedir oraciones a todas las monjas en contra del enemigo inglés. Oyarzabal agregaba: “Esto es por lo que mira a lo Espiritual; y en lo temporal...se pide a todas las Comunidades que contribuyan (al donativo)...”.¹⁵ De hecho, el Convento de Santa Clara efectuó una contribución temporal cuantiosa (40,000 pesos), algo superior a la de otros conventos de la capital. Sustanciales también fueron las aportaciones de diversos obispos, Valladolid (50,000), Puebla (20,000) y

Guadalajara (40,000), mientras que el obispo de Oaxaca no logró mandar más que 6,000 pesos, arguyendo que la penuria de su diócesis le impedía reunir mayor cantidad de caudales.¹⁶

Aparte de estos préstamos, desde 1792 la Corona solicitó a los obispos de la Nueva España una serie de aportes que se denominaban “Subsidios Eclesiásticos”. De acuerdo con los datos de la caja real de México, que proporciona TePaske, se recaudaron por concepto de estos subsidios 171,573 pesos en 1792-94; 1,370,349 pesos en 1798-1800 y 889,946 pesos en 1804-08. No obstante, dado el estado de la investigación actual sobre las finanzas virreinales es difícil determinar hasta qué punto estas cifras son completas.

Bulas, diezmos y temporalidades en el financiamiento imperial

Si bien las contribuciones eclesiásticas a la Corona española a través de préstamos, donativos y subsidios fueron cuantiosas, no debe olvidarse que existían otros fondos de la Iglesia que engrosaron las arcas de la Real Hacienda, la mayoría de los cuales consistía en los sobrantes de diversos “ramos particulares”. En algunos casos, como el de las bulas de la santa cruzada y los diezmos, puede sugerirse que su aporte monetario fue de una importancia igual o mayor que el de los préstamos ya reseñados. Al pasar a la consideración de estos ramos, no obstante, debe tenerse en cuenta que existen graves carencias en la información estadística actualmente disponible, lo que sólo permite un análisis parcial.

Dentro de la Real Hacienda existían una serie de “ramos particulares” que consistían esencialmente en recursos eclesiásticos que habíanse traspasado a la Corona en siglos anteriores. Estos incluían las bulas de la santa cruzada, los novenos (diezmos eclesiásticos), vacantes mayores y menores,

medias anatas y mesadas eclesiásticas. Cada uno de estos ramos contaba con su propia administración y su propio tesoro donde se acumulaban sobrantes. Dado el propósito religioso de los mismos, la Corona acostumbraba destinar dichos fondos para los objetivos de tipo espiritual o caritativo establecidos. Pero hacía fines del siglo XVIII, el gobierno resolvió modificar su política. En primer lugar incrementó la recaudación de cada uno de estos “impuestos” eclesiásticos y después comenzó a transferir los sobrantes de los ramos mencionados a las cajas reales de Hacienda.

Una de las contribuciones eclesiásticas más importantes bajo el control del gobierno eran las bulas de la santa cruzada que pagaban los fieles en forma de limosnas a cambio de indulgencias y otros documentos religiosos dispensando determinados pecados. Aunque supuestamente las bulas eran voluntarias, en la práctica eran administradas casi como cualquier impuesto de la Corona. El máximo responsable de la administración de las bulas, el comisario general y juez apostólico de la Santa Cruzada, acostumbraba remitir órdenes a las diócesis novohispanas para que los curas levantasen censos de “los habitantes mayores de siete años capaces de comprar la bula”.¹⁷ Pero esta especie de presión fiscal era frecuentemente resentida e inclusive rechazada por los pueblos campesinos. Por ejemplo, en el pueblo de Xochimilco, próximo a la capital, el cura mandó encarcelar a varios indígenas que se habían demorado en los pagos de bulas que, evidentemente, no deseaban adquirir.¹⁸

Los ingresos por cuenta de bulas eran sorprendentemente altos, alcanzando un promedio anual de 240,000 pesos en 1780-84 y de 620,000 pesos en 1785-89 (Véase Cuadro 1). De acuerdo con antiguas normas, el producto líquido debía destinarse a gastos “contra infieles y a la defensa de la fe”.¹⁹ De allí que no fuese extraño que la Corona se sintiera justifi-

cada en utilizar estos recursos para coadyuvar a las guerras en las que se vió envuelta. El monto total de metálico obtenido del ramo de bulas en los últimos años del siglo XVIII todavía no se ha estimado con precisión, pero existen indicios de que fue de gran importancia. De acuerdo con TePaske, para 1798 las autoridades hacendarias habían obtenido un total de aproximadamente 16 millones de pesos de los ramos de bulas y novenos, incluyendo tanto los ingresos ordinarios como los sobrantes acumulados en sus arcas en la capital y en todos los obispados.²⁰

Dada la enorme deuda contraída por la Real Hacienda con estos y otros ramos eclesiásticos, y dada la manifiesta imposibilidad de liquidar los débitos, en 1800 los encargados de la real caja de México solicitaron por medio del virrey Berenguer la posibilidad de incorporarlos dentro de los ramos comunes del fisco. Esta medida ofrecía la posibilidad de liquidar dicha deuda en base a una medida puramente contable, pero, al mismo tiempo, permitía seguir utilizando los ingresos anuales de los mismos ramos para cubrir los déficits del gobierno. El ministro de Hacienda, Soler, contestó en el afirmativo pero insistiendo en que los sobrantes de bulas debían ser remitidos directamente a la península. Sin embargo, ello no resultaba posible ya que de acuerdo con los funcionarios novohispanos eran precisamente los ramos eclesiásticos los que permitían equilibrar las cuentas internas de la caja real de México.²¹

En 1802 el Consejo de Indias resolvió implementar una nueva política por medio de la cual se reorganizaba el ramo de bulas en Nueva España y Perú y se exigía que se remitieran la tercera parte de los ingresos a la Caja de Consolidación en la península. El Consejo instruyó a los subdelegados de la Comisión de Vales Reales para que reunieran estados completos de las existencias y sobrantes del ramo de bulas en cada

CUADRO 1
Ingresos de la Real Caja de México por cuenta
de Ramos Eclesiásticos, 1780-1808*
(promedios anuales en pesos)

Año	Bulas(a)	Novenos, Diezmos Vacantes(b)	Total Ramos Part. Ecles.(c)	Temporalidades(d)
1780-84	249	185	519	n.i.
1785-89	620	574	1.367	n.i.
1790-94	396	515	1.030	775
1795-99	153(e)	732(e)	945	372(f)
1800-04	260	1.129	1.762	591
1805-08	133	1.144	1.817	865

Fuente: Elaborado en base a datos en John Tepaske, *La Real Hacienda de Nueva España: la Real Caja de México, 1576-1816* (México, 1976), Colección Científica INAH, vol. 41.

* Los datos registrados en la real caja de México no incluyen necesariamente lo recabado en las demás 21 cajas del virreinato.

- a) Bulas de Santa Cruzada y demás indulgencias cuyos réditos se entregaban a la Corona.
- b) Novenos, diezmos y vacantes mayores y menores eran todos ramos fiscales cuyos ingresos provenían de la masa decimal eclesiástica.
- c) Bajo la denominación de “ramos eclesiásticos particulares” incluimos los ramos de bulas de santa cruzada, mesadas y media anata eclesiástica, novenos, diezmos, espolios y vacantes mayores y menores.
- d) El ramo de *Temporalidades* consistía en las expropiaciones jesuitas que eran administradas por la Corona.
- e) En los años de 1797 y 1798, las cuentas de la caja real de México registran entradas de sumas descomunales por los ramos de Bulas (más de 8 millones de pesos en ambos años) y Novenos (más de 7 millones de pesos en 1797 y 1798). Evidentemente, ello no corresponde a los ingresos de dichos ramos sino que se explica por la incorporación formal de dichos ramos dentro de la contabilidad ordinaria de la Real Hacienda, incluyendo los sobrantes y créditos a cuenta de estos ramos como aportes efectivos. Para mayor información consúltese la introducción al texto citado de TePaske.

intendencia de la Nueva España con el fin de poder separar la tercera parte y remitirlas a la península. Se ordenaba asimismo que se debían custodiar “los caudales procedentes de este arbitrio en arcas de tres llaves, sin tocar a ellos con ningún motivo, hasta que haya de verificarse su traslación a las cajas de los puertos habilitados” para luego embarcarse

“en cuantos buques vinieran a cualquiera de los puertos habilitados de España, consignándolas a la orden y disposición del Consejo, y en su nombre a la Comisión de Vales Reales...”²²

De todavía mayor importancia para el real fisco que las bulas eran los ingresos que procedían de los diezmos y, en particular, de los novenos reales, los que proporcionaban al Estado una novena parte de todos los diezmos recaudados por la Iglesia en el virreinato. Originalmente, el propósito de los novenos había consistido en financiar la construcción de las iglesias catedrales en América, pero posteriormente se habían canalizado directamente a la tesorería del gobierno. De acuerdo con las estadísticas de la caja real de México, los novenos proporcionaban un promedio anual de 185,000 pesos en 1780-84 y de 574,000 pesos en 1785-89, pero éstas representaban únicamente los ingresos derivados de los diezmos recogidos por el Arzobispado de México. Puede suponerse que dicha cifra, por lo tanto, no representaba sino una fracción del total de novenos, a los que habría que agregar las sumas procedentes de las diócesis de Puebla, Valladolid, Guadalajara y Oaxaca.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que desde 1798 se reorganizó este ramo con el objeto de permitir que la Corona obtuviera un mayor porcentaje de los diezmos; un ejemplo de ello (aunque no el único) fue el decreto del 28 de noviembre de 1804 por el cual se agregó un noveno adicional con el objeto de contribuir a la amortización de vales reales.²³ De hecho, de acuerdo con las cifras de la caja matriz de la ciudad de México, el gobierno recibió más de 500,000 pesos anualmente por cuenta de los diezmos entre 1804 y 1808, cifra que presupone que la Corona estaba recibiendo una gran parte de los ingresos eclesiásticos por cuenta de este rubro. De nuevo, como en el caso de las bulas, puede observarse como las

autoridades hacendarias presionaron sobre estos ramos eclesiásticos para solventar la crisis financiera cada vez más aguda de la monarquía.

Otra fuente de ingresos proveniente de los diezmos era el ramo denominado de “vacantes mayores y menores”, el cual se refería a los cargos vacantes de obispados, abadías, dignidades, canongías, racioneros y medios racioneros. Mientras no se llenasen dichos puestos, era obligación de la Iglesia entregar a la Real Hacienda los sueldos que debían cobrar estos cargos vacantes, siendo dotados con una cierta cantidad de los diezmos recogidos en la respectiva diócesis. Los vacantes proporcionaban un ingreso anual promedio que no superó 150,000 pesos como promedio anual entre 1780 y 1800, pero desde esa última fecha hasta 1808 proporcionaban un promedio de cerca de 400,000 por año a las cajas reales. A su vez, hay que tener en cuenta los ingresos por cuenta de las “medias anatas y mesadas eclesiásticas” que consistían en la obligación de los nuevos prelados a entregar la mitad de sus ingresos al fisco durante el primer año de su ejercicio (Ver cifras agregadas en la columna tres del Cuadro 1).

Por último, hay que mencionar las contribuciones fiscales obtenidas a través del ramo de *Temporalidades*, el cual, desde 1767, administraba los bienes de la disuelta orden de los Jesuitas. El grueso de dichas propiedades consistía en colegios e iglesias en las ciudades, y en haciendas y ranchos en las zonas rurales. En el arzobispado de México, de acuerdo con una fuente contemporánea, el ramo de *Temporalidades* se encargaba de la administración de 40 haciendas y en la diócesis de Puebla de 53 haciendas y ranchos.²⁴ Resulta difícil determinar exactamente qué cantidad de los ingresos de las *Temporalidades* se remitían a la península para gastos militares o financieros de la monarquía ya que los montos registrados por las cuentas publicadas de las cajas reales no propor-

cionan suficiente detalle. No obstante, otras fuentes no seriales indican que dicha contribución fue significativa. Por ejemplo, en 1790 se remitieron 300,000 pesos desde la Nueva España a la península por cuenta de Temporalidades y en 1792 otros 400,000 pesos.²⁵ Asimismo, hay indicaciones de que los aportes de este ramo a los préstamos a la Corona fueron de alguna importancia.²⁶

La prueba más clara del empeño del gobierno español por utilizar los recursos del ramo de *Temporalidades* para solventar la crisis financiera de la monarquía se produjo en 1798 cuando se publicó una real cédula por la cual se ordenaba que “los fondos y bienes que restan de las Temporalidades de España, Indias e Islas Filipinas se incorporen en la Real Hacienda con destino a la amortización de vales reales”. La misma cédula agregaba que aun cuando el grueso de los fondos debía utilizarse para pagar la deuda interna del gobierno, en caso de emergencia podía destinarse una parte de los dineros para “urgentes necesidades de la monarquía”, presumiblemente de tipo militar.²⁷ En esta instancia, como en la de los diezmos, las autoridades hacendarias de la monarquía estaban empeñadas en utilizar los fondos de tipo eclesiástico para sacar a flote su ambicioso plan de amortización de la deuda interna. Para amortizar los vales reales en la metrópoli se procedió a estatizar y vender propiedades de conventos y monasterios; en América ello se efectuó, en primera instancia, con base en la apropiación de los ingresos y sobrantes de los “ramos particulares y ajenos” por parte de Hacienda. Pero también se procedió a la venta de propiedades del ramo de *Temporalidades* lo cual constituyó —en cierto sentido— el antecedente de la Consolidación de Vales Reales, introducida en el virreinato a fines de 1804.²⁸

La Prosperidad Efímera, 1802-1804

Tras la ratificación del Tratado de Paz de Amiens en marzo de 1802 entre España, Francia e Inglaterra, la situación de la Hacienda del imperio español tendió a mejorar. Una de las causas de esta mejoría provino de la reanudación de cuantiosas remesas de plata de México a la península. Testimonio de ello lo proporcionan las noticias de la salida de buques desde Veracruz a partir de abril de 1802 con destino a los puertos españoles con importantes cargamentos de frutos del país y de plata acuñada. De acuerdo con cifras recopiladas por el Consulado de Veracruz, en ese año se exportaron casi veinte millones de pesos desde el virreinato por cuenta de la Real Hacienda, de los cuales algo más de 12 millones fueron destinados a la península y aproximadamente 7 millones a los *situados* del Caribe.²⁹

Con objeto de reforzar esta política de extracción de recursos del virreinato más rico del imperio, la Corona resolvió nombrar un nuevo virrey, José de Iturrigaray, quien llegaría a ser la figura clave en implementar la Consolidación de Vales Reales en la Nueva España. Durante el sexenio de su gobierno (1803-1808), Iturrigaray adquirió fama singular por su malversación de fondos para beneficio personal y de su familia.³⁰ No obstante, desde el punto de vista del presente estudio, lo que interesa resaltar fue su papel en dos terrenos: (1) su implementación de la Consolidación de Vales Reales en el virreinato; y (2) su afán por transferir grandes sumas de plata a beneficio del Ministerio de Hacienda metropolitano tanto en los últimos años de paz (1803-04) como durante la nueva guerra con Inglaterra (1805-1808).

Desde las primeras semanas de su regencia, Iturrigaray no escatimó esfuerzos por demostrar su lealtad a la Corona, desplegando considerables esfuerzos para remitir una impor-

tante suma de caudales. En carta del 7 de marzo de 1803, el virrey informaba a Soler, ministro de Hacienda, que acababa de ordenar el envío de dos millones y medio de pesos en los navíos San Julián y Miño que regresaban a la península. Estos fondos se componían de los ingresos de los ramos de tabacos y naipes así como 150,000 pesos de sobrantes del de Temporalidades.³¹

Posteriormente, sin embargo, las remesas disminuyeron, posiblemente por la escasez de numerario en la caja real causada por las enormes extracciones del año anterior o, alternativamente por el hecho de que los comerciantes novohispanos habían acaparado la mayor parte de la plata en circulación con el objeto de alimentar el intenso comercio transatlántico que siguió a la declaración de la paz.³² Mientras tanto, el virrey se dedicó a reducir el peso de la deuda interna novohispana, concluyendo la incorporación de diversos ramos de tipo eclesiástico a los ramos ordinarios de la Real Hacienda, liquidando de esta manera los cuantiosos créditos que habían adelantado a la caja real.³³

Durante 1804, en cambio, Iturrigaray logró reunir sumas más cuantiosas para trasladar a la península, donde el ministro de Hacienda, Soler, esperaba ansiosamente noticias de la llegada de la plata mexicana ya que su anuncio inmediatamente hacía subir la cotización de los vales reales, calmaba a los acreedores internos de la monarquía y aplacaba a los banqueros holandeses que habían otorgado cuantiosos empréstitos al gobierno español. En agosto, el virrey pudo informar al ministro que había remitido trece millones de pesos a la metropoli en los navíos de guerra Sabina, Anfitrite, Rufina y Venganza. Poco después, agregó Iturrigaray, se habían mandado dos millones y medio de pesos a La Habana para cubrir gastos del *situado* de Cuba y de otros puntos de Barlovento.³⁴

A pesar del aporte de dichos fondos, tras la declaración de nueva guerra con Inglaterra a fines de 1804, la coyuntura volvió a tornarse angustiosa para la Hacienda madrileña. La guerra, provocada por la Armada británica al capturar cuatro buques españoles provenientes de Buenos Aires con una gran cantidad de caudales, paralizó el comercio transatlántico.³⁵ A partir de entonces, las autoridades españolas comenzaron a dar manotazos de ahogado debido a la situación cada vez más crítica de la Real Hacienda. Las remesas de México y del resto de América se redujeron abruptamente mientras que en la metrópoli los déficits crecían con rapidez, y los vales reales se depreciaban. Por otra parte, en 1804 se presentó una terrible crisis agraria que exigió fuertes gastos de emergencia, incluyendo la importación de granos de Francia. Por último y para rematar la situación, Napoleón intensificó la presión sobre el gobierno de Carlos IV para obtener el pago del subsidio de guerra acordado el año anterior por el cual España se veía comprometida a entregar 192 millones de reales por año al tesoro francés para librarse de compromisos militares exigidos por el régimen napoleónico.

Quedaban pocas opciones para la Corona. Entre las últimas se contaba el recurrir de nuevo a la Iglesia novohispana para obtener fondos con los cuales cubrir los abultados compromisos militares y financieros del imperio. Con este objeto se ratificó la extensión de la Consolidación de Vales Reales a la Nueva España y al resto de América el 24 de noviembre de 1804.

La Consolidación de Vales Reales en la Nueva España, 1804-1808

Hacia fines de 1804, tanto el Ministerio de Hacienda en Madrid como la Real Caja en México se enfrentaban al mismo

dilema, el cual consistía en obtener nuevos aportes en metálico para cubrir los compromisos extraordinarios de la monarquía, envuelta en una nueva guerra con Inglaterra. Las posibilidades de reunir caudales dentro del virreinato de la Nueva España, sin embargo, ya resultaban más limitadas que hacía un decenio. Los recursos fiscales ordinarios ya no daban abasto debido a las extraordinarias extracciones de fondos para la península y los *situados* en 1802-04; los llamados “ramos particulares y ajenos” de la Hacienda habían sido literalmente vaciados; y los repetidos préstamos y donativos habían colmado la paciencia y la capacidad de pago de la población novohispana. No quedaba, por consiguiente, otra alternativa que la de intentar la aplicación de una medida radical y potencialmente peligrosa: la estatización de algunos de los bienes raíces y capitales de la Iglesia.

Dicha política, conocida como la Consolidación de Vales Reales, se había iniciado en la metropoli en 1798. Seis años más tarde, el ministro de Hacienda, Miguel Cayetano Soler, ordenaba su extensión a los dominios americanos e instaba a los prelados eclesiásticos a prestar su apoyo para lograr la mayor recaudación de fondos posible. A pesar de la clara intención secularizadora de dicha medida, no implicaba que se nacionalizaran todos los bienes de la Iglesia. Como señalaba el real decreto: “Los bienes raíces que resulten propios de las iglesias y comunidades religiosas no se comprenden en la enajenación, siempre que sean los fondos dotales, con cuyos productos se sostiene la fundación y sustentan sus individuos...”³⁶ En otras palabras, el gobierno no tenía como objetivo la expropiación del conjunto de propiedades de la Iglesia, las cuales eran numerosas y siguieron siéndolo aún después de la Consolidación. Todavía en 1813, por ejemplo, las corporaciones religiosas eran propietarias del 47% de las casas de la ciudad de México “sin considerar los edificios

religiosos: conventos, iglesias, parroquias, establecimientos de instrucción e instituciones de beneficencia que ocupaban una gran extensión del área urbana".³⁷

En la práctica, la nueva ley afectó fundamentalmente a los fondos líquidos disponibles de aquellas instituciones eclesásticas conocidas como los juzgados de obras pías y capellanías, las cuales administraban los bienes y capitales de las más variadas fundaciones religiosas. Así lo indicaba el ilustre historiador Lucas Alamán al comentar los efectos de la Consolidación en el virreinato:

La riqueza del clero no consistía tanto en las fincas que poseía, aunque éstas eran muchas, especialmente en las ciudades principales como México, Puebla y otras, sino en los capitales impuestos a censo redimible sobre las de los particulares, y el tráfico por la imposición y redención de estos caudales hacía que cada juzgado de capellanías, cada cofradía, fuese una especie de banco...³⁸

La afirmación de Alamán, sin embargo, debe ser matizada ya que los juzgados de capellanías no eran bancos sino instituciones muy *sui generis* y muy característicos de la forma en que se administraba el crédito en el Antiguo Régimen. Los juzgados recibían y administraban los fondos que legaban particulares para determinados fines religiosos (como podían ser el mantenimiento de instituciones caritativas, colegios religiosos u hospitales, o el cumplimiento de ciertos oficios, los más comunes siendo las oraciones o misas para los difuntos). Frecuentemente, los administradores de los juzgados daban estos fondos en préstamo a propietarios que los solicitaban, recibiendo a cambio una tasa de interés del 4 o 5% anual. No se conoce el monto total de estos "capitales a rédito" administrados por los juzgados de obras pías y capellanías del virreinato, aunque los contemporáneos esti-

maban que podían sumar de 40 a 50 millones de pesos.³⁹ Eran precisamente estos capitales los que la Corona deseaba que se transfiriesen a sus cajas para amortizar o “consolidar” los vales reales.

La nueva legislación tendió a gravar sobre todo a aquellos comerciantes, terratenientes y mineros que habían tomado préstamos de los juzgados de capellanías, pero a su vez representó un golpe en contra de las personas que hubiesen legado fondos a determinadas obras pías o capellanías. En este sentido, la Consolidación representó una amenaza para el conjunto de las clases propietarias novohispanas ya que todos sus miembros estaban directa o indirectamente vinculados a diversas fundaciones religiosas. Por ello su implementación provocó un número inusitado de protestas, conocidas como “representaciones”, solicitando su suspensión.

El virrey Iturrigaray, no obstante las protestas, siguió al pie de la letra las perentorias órdenes de Soler en el sentido de proceder sin retraso a recoger los fondos y remitirlos a la península. Obedeciendo las instrucciones del Consejo de Indias y de la Junta de Consolidación en España, inició los trámites para formar una Junta Superior de Consolidación de Vales Reales en la ciudad de México, a ser integrada por el virrey, el arzobispo, regentes y fiscal de la audiencia y dos funcionarios nombrados por la Corona, el “diputado general” Antonio José Arangoiz y el “contador”, Diego Madolell.⁴⁰ Estos últimos funcionarios, sin embargo, tardaron varios meses en llegar de España, por lo que el arzobispo rogó al virrey que se suspendiera la Consolidación durante un tiempo. Iturrigaray se negó a ello y ordenó que se procedieran a formar juntas subalternas en todas las intendencias para realizar el recuento de fondos o propiedades disponibles para integrarse a la Caja de Consolidación.

A partir de septiembre de 1805, las diversas juntas de

Consolidación comenzaron a recaudar los fondos requeridos. En algunos casos se exigía a los deudores la entrega a las cajas reales de los capitales tomados en préstamo; en otros, se procedía a la subasta de las propiedades de obras pías con el mismo fin.⁴¹ Entre los sectores más afectados se encontraban los terratenientes ya que eran clientes asiduos de los créditos ofrecidos por los juzgados de capellanías y, a su vez, los más fieles donadores a las obras pías y capellanías. El riquísimo ganadero, el marqués de Aguayo, por ejemplo, se vio precisado a hacer entrega de 462,000 pesos a la Caja de Consolidación, una suma enorme para la época. Por su parte, Gabriel de Yermo, propietario de numerosas haciendas azucareras, recibió instrucciones para remitir 184,700 pesos. De manera similar, el Conde de Santiago Calimaya, dueño de un pueblo y gran hacienda en el valle de Toluca, recibió órdenes de entregar 51,300 pesos. Nada extrañamente, estos grandes propietarios resintieron la presión fiscal y el marqués de Aguayo lideró un grupo importante de terratenientes, quienes redactaron una petición que enfureció al virrey.⁴²

Los mineros más acaudalados también protestaron. Un número importante tenía deudas pendientes con diversas obras pías, capellanías y cofradías. El conde de Valenciana, dueño de las minas de plata más productivas de Guanajuato y de América, fue instado a entregar 57,000 pesos a la Caja de Consolidación, como lo fueron el conde Regla (70,000 pesos), conde de Rul (83,348 pesos) y varios miembros de la rica familia minera de los Fagoaga (115,937 pesos).⁴³ Por su parte, la Junta de Consolidación reclamó al Tribunal de Minería la entrega de medio millón de pesos que debía a varias obras pías. Sin embargo, el Tribunal contestó que dichos fondos los había entregado a la propia Corona para los donativos de 1793 y 1798, por lo que no se sentía compelida a cumplir con esta nueva reclamación. Por dicho motivo y

con el fin de proteger a sus asociados, el Tribunal presentó una representación al virrey por medio de la cual hizo saber que la nueva política fiscal amenazaba con llevar a la bancarrota a numerosos mineros:

No tienen pues por sí los dueños caudal bastante...y tampoco pueden adquirirlo por otros medios porqué en este reino no hay cambios, bancos o fondos públicos donde tomar dinero o logro, y el único arbitrio que antes había era ocurrir a los juzgados de Capellanías, a las arcas de los conventos, a la de las cofradías, en una palabra a las Obras Pías...

Pero las exigencias de la Caja de Consolidación no pesaron solamente sobre los más ricos terratenientes, comerciantes y mineros, sino que se hicieron extensivas a otros sectores propietarios menos pudientes.⁴⁴ En la Intendencia de Valladolid, por ejemplo, 537 propietarios firmaron una célebre representación redactada por el eclesiástico Manuel Abad y Queipo, en la cual se criticaba la excesiva concentración de tierras en manos de los mayores hacendados y se protestaba en contra de la Mesta de ganaderos y el monopolio de la comercialización de la carne en la ciudad de México ejercido por “cuatro ganaderos ricos de esta corte”.⁴⁵ Pero por encima de todo, los “labradores” de Michoacán reclamaban la suspensión de las medidas de la Consolidación ya que éstas causaban graves perjuicios a la agricultura regional. De manera similar, los hacendados de la zona triguera de Tepeaca, en la intendencia de Puebla, protestaron en contra de la presión fiscal. Que estas protestas no eran retóricas puede observarse a partir de un estudio reciente elaborado por Francisco Cervantes, el cual demuestra que, en efecto, el resultado de la Consolidación fue la reducción del crédito

agrícola de manera drástica en la región de Puebla en este período.⁴⁶

Pero el grupo social más seriamente golpeado por las nuevas exigencias fiscales fue precisamente aquel menos preparado para soportar su impacto: las comunidades indígenas del conjunto del virreinato se vieron obligadas a entregar un total de 750,000 pesos a las Juntas de Consolidación.⁴⁷ Dichas comunidades ya habían efectuado importantes contribuciones financieras a la Corona desde hacía algunos decenios como lo demuestra el hecho de que habían entregado más de 100,000 pesos para la compra de acciones del Banco de San Carlos en 1783, además de otras sumas importantes para los donativos de 1793, 1795 y 1798. Dichos aportes socavaron las bases de las cajas de las comunidades indígenas, las cuales constituían una especie de reserva monetaria para épocas de crisis agrarias.⁴⁸ Pero sin duda alguna fue la Consolidación la medida que dio el golpe de gracia definitivo a estas instituciones comunitarias.⁴⁹

En total, el proceso de Consolidación en la Nueva España produjo 10,321,800 pesos para la Corona.⁵⁰ La recaudación de esta enorme suma tenía el objetivo ostensible de ayudar a la Real Hacienda a amortizar su abultada deuda interna, pero en la práctica estos fondos se destinaron a cubrir una serie de compromisos financieros internacionales de la monarquía. Compromisos tan delicados y secretos que Soler y Espinosa no se atrevieron a informar a nadie excepto al virrey Iturrigaray y algunos de sus allegados más próximos del destino final de los fondos de las obras pías mexicanas. De hecho, al revisar la documentación de distintos ramos en el Archivo General de la Nación no hemos encontrado indicación alguna de que ni las autoridades de la Iglesia ni los demás afectados por la Consolidación supieran que la mayor parte de los dineros entregados no se destinaban a las arcas de la monarquía

española sino a la tesorería del imperio napoleónico.⁵¹ Este era un secreto de estado bien guardado y era reflejo de la creciente complejidad de las finanzas de la monarquía española en el momento de su mayor crisis.

NOTAS

1. Para una serie de estimaciones de la deuda interna del virreinato véase J. TePaske, "The Financial Disintegration of the Royal Government of Mexico, 1790-1820", ms., gráfico 7. Quisiera agradecer al profesor TePaske su amabilidad al proporcionarme este ensayo en prensa y su permiso para citar materiales del mismo.
2. Véase el estudio ya clásico de Richard Herr, "Hacia el derrumbe del Antiguo Régimen: crisis fiscal y desamortización bajo Carlos IV", *Moneda y Crédito*, no. 118 (septiembre de 1971), p. 65.
3. "Se pidieron donativos (de la Iglesia) en 1624, 1636, 1647, 1696, 1703, 1710, 1723, 1765 y 1780, para mencionar sólo algunos". Asunción Lavrín, "Los conventos de monjas en la Nueva España", en A. Bauer, *La iglesia en la economía de América Latina: siglos xvi al xviii*, México, 1986, p. 195.
4. Véase, por ejemplo, la carta de marzo de 1781 del arzobispo de México en el que informa al virrey que se ha dirigido "a todos los integrantes de la diócesis instrucciones para el donativo..." AGN, *Donativos y Préstamos*, vol. 10, exp. 30, fjs. 263-270.
5. La investigación a la que hacemos referencia ha sido emprendida por Carlos Rodríguez del Archivo General de la Nación, y promete ofrecer información completa sobre el donativo y préstamo decretado en 1780.
6. Sobre los préstamos eclesiásticos que tomó el Consulado véase P. Pérez Herrero, "El Consulado de comerciantes de la ciudad de México", p. 540. Sobre las deudas del Tribunal de Minería véase W. Howe, *The Mining Guild of New Spain*, (Cambridge, Mass., 1949 p. 378. También debe anotarse que del préstamo a censo redimible decretado a principios de 1783, el 88% del total de 523,376 pesos fue aportado por instituciones eclesiásticas de Guadalajara: la catedral; obras pías, órdenes religiosas, etc. J. Calderon Quijano, *Historia de los virreyes de Nueva España en el reinado de Carlos III*, (Sevilla, 1968), vol. 2, p. 147)
7. Calculado en base a las listas de contribuciones y los cuadros referentes al donativo de 1793 en varios expedientes en AGN, *Donativos y Préstamos*, vol. 1, y en particular del expediente 80, fjs. 317-318.
8. AGN, *Donativos y Préstamos*, vol. 1, exp. 55, fjs. 173-74, y vol. 32, fjs. 272-76.
9. Sobre las deudas del Tribunal véase W. Howe, *op. cit.*, p. 382, nota 42. Sobre las deudas del Consulado véase P. Pérez Herrero, *op. cit.*, p. 540.
10. La representación fue presentada en 1805. Véase el texto en Masae Sugawara, ed., *La deuda pública de España y la economía novohispana, 1804-1809*, Colección científica del INAH, no. 28 (México, 1976).
11. AGN, *Donativos y Préstamos*, vol. 32, fjs. 272-276.
12. Por su parte, el arzobispo y cabildo de la catedral de México donaron otros 20,000

- pesos. Para mayores detalles sobre estos aportes eclesiásticos véase AGN, *Correspondencia de Virreyes*, 1a. serie, vol. 180, exp. 243 y exp. 365 y vol. 183, exp. 88.
13. Se entiende por el texto que dicha orden había hipotecado una parte importante de sus bienes. AGN, *Donativos y Préstamos*, vol. 13, f. 418.
 14. Para datos sobre las contribuciones eclesiásticas al empréstito del tabaco véase AGN, *Consulado*, vol. 312, exp. 8, legajo 4; y Asunción Lavrín, "El capital eclesiástico y las élites sociales en Nueva España a finales del siglo XVIII", en E. Florescano, ed., *Orígenes y desarrollo de la burguesía en América Latina, 1700-1955* (México, 1985), pp. 52-55.
 15. AGN, *Donativos y Préstamos*, vol. 16, fjs. 169-170.
 16. Hay información precisa sobre todas las contribuciones personales e institucionales al donativo y préstamo de 1798 en la *Gaceta de México*, desde octubre de 1798 hasta septiembre de 1799. Asimismo hay abundante documentación complementaria en AGN, *Donativos y Préstamos*, vols. 2, 15, 16, 18, 19, 20, 25, 27 y 28.
 17. Claude Morin, *Michoacán en la Nueva España del siglo XVIII: crecimiento y desigualdad en una economía colonial*, (México, 1979), p. 41.
 18. El cura local acusó a los habitantes de ser "mal educados y ejemplares en la embriaguez", lo que no le impidió extraer más de 2,000 pesos de la comunidad por concepto de bulas en el año de 1791. AGN, *Bulas y Santa Cruzada*, vol. 4, exp. 14, fjs. 324-25.
 19. Fonseca y Urrutia, *Historia de la Real Hacienda*, I, xxxii. Debe señalarse que las cifras que proporciona esta fuente difieren de las de TePaske resumidas en el Cuadro 3.
 20. TePaske, "The Financial Disintegration of the Royal Government of Mexico", p. 6.
 21. Para una interesante carta del virrey Iturrigaray del 26 de febrero de 1803 en la que se reseñan los pleitos entre los funcionarios de la caja real y Soler véase, AGN, *Correspondencia de Virreyes*, 1a. serie, vol. 214, exp. 330, fjs. 201-203.
 22. La cita es de AGN, *Bulas y Santa Cruzada*, vol. 25, fjs. 420. Asimismo debe observarse que el Consejo elaboró un plan detallado especificando los montos de cada una de las bulas que se utilizarían para este fin. Por ejemplo, las bulas de "sumario de vivos", que costaban 15 pesos plata a cada fiel que lo adquiría, se repartían así: 10 pesos para la Hacienda novohispana y 5 pesos a Consolidación de Vales Reales en España. De los "lacticinios" (bula otorgada a los mismos eclesiásticos) que costaban 6 pesos, se retendrían 4 pesos y se remitirían 2 pesos a la península. *Ibid.*, fjs. 422-426.
 23. Para correspondencia acerca de la organización del nuevo noveno decimal AGN, *Diezmos*, vol. 21 fjs. 274-280. Costeloe remarca la importancia del noveno adicional que se cobraba a partir del establecimiento de la Consolidación de Vales Reales en noviembre de 1804, pero los datos de TePaske (resumidos en Cuadro 3) sugieren que el mayor aumento en las transferencias por cuenta de los diezmos se produjo desde 1798, o sea con el establecimiento de la Consolidación de Vales Reales en la península. Michael Costeloe, "La administración, recolección y distribución de los diezmos en el arzobispado de México, 1800-1860" en A. Bauer, *La iglesia en la economía de América Latina, siglos xvi al xix*, p. 121.
 24. Fonseca y Urrutia, *Historia de la Real Hacienda*, vol. 5, p. 227.
 25. *Ibid.*, vol. 5, p. 192.
 26. Temporalidades proporcionó 160,000 pesos para el préstamo a censo redimible para la Corona entre 1795 y 1798. A. Lavrín, "El capital eclesiástico y las elites sociales", en A. Bauer, *La iglesia en la economía*, p. 55. Asimismo el Tribunal de Minería tomó a crédito importantes sumas de Temporalidades para completar sus préstamos a la Corona.
 27. Véase la Real Cédula sobre el destino de los fondos y bienes de Temporalidades a la

- Amortización de Vales Reales, dada en San Lorenzo a 2 de noviembre de 1798. AGN, *Reales Cédulas Originales*, vol. 171, exp. 163, fjs. 204-205.
28. Faltan estudios detallados sobre el tema en el virreinato de la Nueva España, pero la documentación disponible en la sección de Temporalidades en el Archivo General de la Nación es abundante. A partir de una revisión superficial de algunos documentos, puede sugerirse que las ventas de las antiguas propiedades jesuitas tendieron a intensificarse hacia fines del siglo, lo cual explicaría porque las remesas a la metropoli por cuenta de Temporalidades aumentaron en este periodo (Véase cuadro 1).
 29. Véase nota 2 del estado número 15 de las Balanzas del comercio de Veracruz publicadas en M. Lerdo de Tejada, *Comercio exterior de México* (México, 1856).
 30. Véase, por ejemplo, los ácidos comentarios de Alamán acerca de los peculados de Iturrigaray, Lucas Alamán, *Historia de México*, (México, 1849), I, 46-48.
 31. AGN, Correspondencia de Virreyes, 1a. serie, exp. 2, fj. 25, exp. 40, fj. 75 y exp. 51, fj. 92.
 32. En total, el Consulado de Veracruz estimó que Iturrigaray envió solamente 5 millones de pesos por cuenta de la Real Hacienda a la península en el transcurso de 1803. Por otra parte, hay constancia de que envió 1,671,000 pesos al *situado* de La Habana y, por interposición del gobernador de La Habana, 300,000 pesos a las tropas francesas que ocuparon a la isla de Santo Domingo. AGN, Correspondencia de Virreyes, vol. 214, exp. 189, fjs. 26-29.
 33. TePaske, como ya se ha indicado, calcula que ello implicó una reducción de alrededor de 16 millones de pesos de la deuda interna del gobierno novohispano. J. TePaske, "The Financial Disintegration of the Finances of Royal Government", p. 14, y gráfica 7, p. 27.
 34. AGN, Correspondencia de Virreyes, 1a. serie, vol. 219, exp. 551, fjs. 258-60 y exp. 656, fjs. 385-87.
 35. Las fragatas de guerra Mercedes, Medea, Clara y Fama procedentes del virreinato del Río de la Plata fueron detenidas y apresadas por otras cuatro inglesas en el Cabo de Santa María, "siendo conducidas a Inglaterra excepto la Mercedes que se boló en el combate que tubieron". Carta del Gobernador de La Habana a Iturrigaray, 17 de enero de 1805. AGN, Marina, vol. 217, exp. 2.
 36. Véase texto completo del decreto en Masae Sugawara, *La deuda pública de España y la economía novohispana, 1804-1809*, (México, 1976), Colección Científica del INAH no. 28, pp. 13-26.
 37. María Dolores Morales, "La distribución de la propiedad en la ciudad de México, 1813-1848", *Historias*, no. 12 (1986), p. 81.
 38. L. Alamán, *Historia de México*, p. 66.
 39. Casi todas las representaciones coincidían en que el valor de dichos capitales se aproximaba a esta suma, como se puede observar en M. Sugawara, *La deuda pública de España y la economía novohispana, 1804-1809*, pp. 29, 36, 47, 48. Sin embargo, se requiere un prolijo examen de la documentación contenida en el ramo de Consolidación del Archivo General de la Nación para determinar cual sería la validez de estas estimaciones.
 40. Acerca de los nombramientos de funcionarios para la Consolidación en Nueva España véanse las comunicaciones a Iturrigaray por parte del conde de Montarco, presidente del Consejo de Indias y de Antonio Porcel, secretario de Carlos IV en AGN, Reales Cédulas Originales, vol. 195, exp. 30, fjs. 61-63 y exp. 114, fjs. 243-246.
 41. Las reglas básicas para llevar la cuenta y razón de ambos tipos de fondos recaudados se encuentran en el reglamento firmado por Manuel Sixto Espinosa, director de la Caja

- de Consolidación en Madrid fechada el 21 de enero de 1805. AGN. Consolidación, vol. 1, exp. 5, fs. 84-85.
42. Véase el texto de la carta en M. Sugawara, *La deuda pública de España y la economía novohispana, 1804-1809*, pp. 88-92. Asimismo véanse comentarios en D. Ladd, *The Mexican Nobility at Independence, 1780-1826*, (Austin, 1976), p. 102.
 43. D. Ladd, *The Mexican Nobility*, pp. 100-101.
 44. Un detallado análisis de los contribuyentes a la Consolidación en la intendencia de Oaxaca se encuentra en Brian Hamnett, *Politics and Trade in Southern Mexico*, (Cambridge, 1971), pp. 110-111 y apéndice 9.
 45. M. Sugawara, *La deuda pública de España y la economía novohispana, 1804-1809*, pp. 66-67.
 46. Francisco Cervantes, "La Iglesia y la crisis del crédito colonial en Puebla", en L. Ludlow y C. Marichal eds., *Banca y poder en México, 1800-1925*, (México, 1986), pp. 51-74.
 47. Esta cifra era equiparable a la suma de dineros entregados por todos los conventos de monjas, los cuales eran las instituciones religiosas que poseían la mayor cantidad de bienes raíces en la Nueva España. Véase Asunción Lavrin, "The Execution of the Law of Consolidation in New Spain: Economic Aims and Results", *Hispanic American Historical Review*, vol. 53, no. 1 (1973), p. 41.
 48. Las comunidades indígenas protestaron en más de una ocasión de que los fondos que se habían visto obligados a entregar al Banco de San Carlos no les producían réditos en metálico sino que se les pagaba con vales reales, valor de cambio que no tenía utilidad en la Nueva España. Véase la carta del 27 de julio de 1804 de Iturrigaray a Soler en la que expone la miseria de las comunidades indígenas. AGN, Correspondencia de Virreyes, 1 serie, vol. 219, exp. 533, fj. 231.
 49. Debe agregarse que las entregas de dos terceras partes de los capitales de las cajas de comunidades no fueron voluntarias sino impuestas por una resolución del 25 de junio de 1806 de la Junta Superior de Consolidación. Para las consecuencias a más largo plazo de esta resolución véase A. Lavrin, "The Execution of the Law of Consolidation", p. 41-42.
 50. Existen ciertas discrepancias en cuanto al monto de las recaudaciones por cuenta de la Consolidación pero las cifras que parecen más confiables son las de Asunción Lavrin consignadas en el Cuadro 4. Compárense con Brian Hamnett, "The Appropriation of Mexican Church Wealth by the Spanish Bourbon Government: La Consolidación de Vales Reales, 1805-1809", *Journal of Latin American Studies*, vol. 1, no. 2 (1969), pp. 100-110; y Romeo Flores Caballero, "La Consolidación de Vales Reales en la economía, la sociedad y la política novohispanas", *Historia Mexicana*, vol. xviii, no. 71 (1969), pp. 362-64.
 51. Para una amplia bibliografía sobre este tema puede consultarse mi monografía "Crisis financiera y comercio neutral en la Nueva España, 1780-1808" (Banco de España, en prensa).